

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN
MAMBRU INTERNACIONAL

NIT.: 900.182.361 – 2

CERTIFICAN QUE:

La Fundación Mambrú Internacional durante el año 2021 cumplió con todos los requisitos para calificar al régimen tributario especial conforme con lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364 – 5 del Estatuto Tributario como entidad que ejecuta las actividades meritorias:

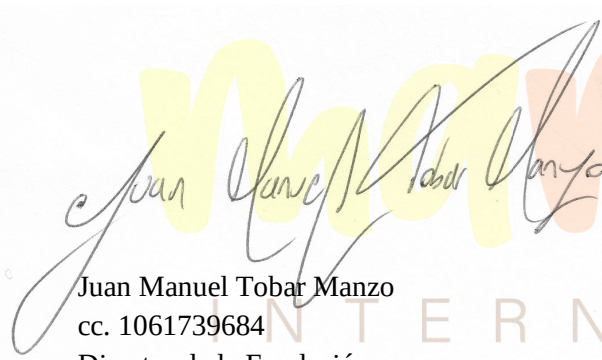
Organizar y generar puentes de coordinación efectiva entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel municipal, departamental y nacional; y de estas instancias con las instancias públicas y privadas, encargadas de atenderlas y repararlas.

- Fortalecer y garantizar la participación efectiva de las víctimas, a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias nacionales y en el marco de sus diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales.
- Facilitar la participación de las víctimas haciéndola más ágil y expedita y fortalecer su incidencia efectiva a través de mecanismos de participación ciudadana exclusivos para las víctimas.
- Regular y mejorar las instituciones y procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la información oportuna y eficaz, a través de la interlocución y facilitación de los medios a las víctimas, sin el cual no puede desarrollarse en debida forma su participación e incidencia.
- Promover y contribuir a la consolidación de una cultura de la participación entre las víctimas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la democracia participativa y al Estado social de derecho.
- Fortalecer las organizaciones de las víctimas, en su amplia diversidad asociativa de participación en la vida pública, sin que esto implique la captación de la organización por parte del Estado.
- Educar y sensibilizar a las personas, funcionarios públicos y privados para que respeten y hagan respetar sus derechos.
- Luchar por el respeto y vigencia efectiva de los derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Fundar escuelas, colegios, institutos o universidades, de carácter formal o no formal, en la sede central o subsidiarias, a nivel nacional o internacional.
- Utilizar el Arte en general como un instrumento constructor de una cultura de Paz, de Respeto a los Derechos Humanos, a la convivencia pacífica y al rescate de la condición alada de los Seres Humanos.
- Apoyar iniciativas en cabeza de la sociedad civil, ONGs y gobiernos que propendan por la construcción de paz y la no violencia.

- Contribuir a la construcción e implementación de políticas públicas encaminadas a lograr el pleno goce de derechos de la población víctima y población vulnerable.
- Apoyar, gestionar e incidir en los mecanismos comunitarios, locales y nacionales de resolución alternativa y mediación de conflictos.
- Aportar a las disciplinas del Derecho, las Relaciones Internacionales, los estudios de paz y conflicto, la ciencia política, la sociología y la pedagogía con contribuciones académicas enfocadas al desarrollo y la búsqueda de alternativas al conflicto armado, la paz, la cultura de paz, las políticas públicas y la resolución alternativa de conflictos.
- Promover los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la construcción de paz y la no violencia en todos los espacios de los que haga parte la fundación.
- Firmar actas de entendimiento, o convenios con instituciones públicas o privadas de educación superior, para el desarrollo de sus objetivos y fines.
- Desarrollar acciones de litigio estratégico para la defensa y acceso de los derechos de las personas vulneradas en sus DDHH y en el marco del DIH.
- Las contenidas en el artículo 286 del Decreto 4800 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

De igual manera se certifica que la Fundación Mambrú Internacional como entidad contribuyente de las que trata el artículo 1.2.1.5.1.2 del decreto 2150 de 2017, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

Se firma en Popayán a los 27 días del mes de marzo de 2023.



Juan Manuel Tobar Manzo
cc. 1061739684
Director de la Fundación

mambrú
INTERNACIONAL